



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
  - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
  - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
  - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
  - I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
  - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara “LA DEPENDENCIA” a través de su representante:
- II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3°, 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
  - II.2 Que es su responsabilidad permitir al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva, así como promover e impulsar entre los educandos actividades de orden académico, de investigación, artísticas, deportivas, culturales y cívicas.
  - II.3 Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio de administración directa, y ubicadas en la geografía Estatal.



Handwritten signatures and stamps, including the text "CNSJ REVISADO".



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SEC  
Secretaría  
de Educación y Cultura

- II.4 Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los alumnos de educación básica.
- II.5 Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Estado, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
- II.6 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como para proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte.
- II.7 Que el Prof. José Víctor Guerrero González, funge como Secretario del Ramo, según acredita con Oficio No. 03.01.1/D-643/19, de fecha 21 de enero de 2019, expedido en su favor por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno, y cuenta con facultades para suscribir el presente de conformidad con el artículo 6° fracciones I, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- II.8 Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en Luis Donaldó Colosio Final s/n, Colonia Las Quintas, C.P 83240 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.
- III.4 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y "LA DEPENDENCIA" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" convienen que las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el objeto del proyecto, los responsables que se asignaran por "LAS PARTES" para el desarrollo del proyecto, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con



CNSJ  
REVISADO



exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA DEPENDENCIA" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA DEPENDENCIA", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA DEPENDENCIA", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA DEPENDENCIA", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- E) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA DEPENDENCIA".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA DEPENDENCIA" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar de acuerdo a los convenios específicos, a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio, de conformidad con la en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa al **Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [vinculacion@itson.edu.mx](mailto:vinculacion@itson.edu.mx) y teléfono (644) 410.09.45, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "LA DEPENDENCIA" nombra como responsable técnico a la **Mtra. Blanca Andrea de la Mora Cruz, Directora General de Participación Social**, con correo electrónico [delamorac.blanca@sonora.edu.mx](mailto:delamorac.blanca@sonora.edu.mx) y teléfono (662) 289.76.00 Ext. 2395, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán hacerse por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que derive de los programas y/o proyectos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.





Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, en los términos previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, subsistirán los convenios específicos de colaboración que se encuentren en ejecución, así como las demás actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad

9  
  
  
CNSJ  
REVISADO



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SEC  
Secretaría  
de Educación y Cultura

Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 02 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR

POR "LA DEPENDENCIA"

PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TESTIGOS

DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA  
CASTRO  
VICERRECTORA ACADÉMICA

MTRO. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR



CNSJ  
REVISADO